



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 03 de Mayo de 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 065 de fecha 05 de mayo de 2024, promovido por la señora ROSMERY AVALOS GUTIERREZ, servidora de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien solicita el reconocimiento de record laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno local ejercen en las circunscripciones de su jurisdicción, las funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresión en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado;

Que, debe ser considerado como tiempo de servicios aquel período donde haya concurrido una prestación de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones. Es por ello que el artículo 117 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, que implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, en su Informe Técnico N° 281-2019-SERVIR/GPGSC, precisa en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 lo siguiente:

“Respecto al reconocimiento del tiempo de servicios al servidor contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 276

2.5 Por otro lado, en relación al reconocimiento del tiempo de servicios del servidor contratado en el marco del Decreto Legislativo No 276, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil se ha pronunciado sobre ello, para lo cual nos remitimos al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), en el cual se concluyó, entre otros, lo siguiente:

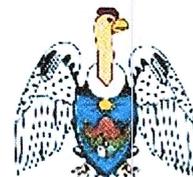
- 1. Que el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276.*





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPSCH

Pág. 2 de 3.

II. En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

2.6 Cabe precisar que el reconocimiento de tiempo de servicios prestado como servidor contratado hace referencia a la contratación temporal bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y no a la contratación temporal efectuada mediante un régimen laboral distinto.

2.7 El tiempo de servicios generado bajo un régimen laboral determinado no puede ser acumulable con otro, ya que no se podría pretender alcanzar un derecho (otorgado por el Decreto Legislativo N° 276) acumulando el tiempo laborado en el régimen de una carrera especial, (como la Ley No 29944, Ley de la Reforma Magisterial), el cual tiene reglas distintas y sobre todo porque el referido derecho se regula de manera autónoma dentro de su marco regulatorio.”

Que, mediante el Informe N° 74-2024-MPSCH-OGRH., de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que la servidora ROSMERY AVALOS GUTIERREZ es servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; habiendo acumulado al 09 de enero del 2024, 15 años 18 días al servicio de esta Municipalidad, en su condición de contratada a plazo fijo como en calidad de nombrada, tiempo de servicios que se acumula para aspectos de la progresión en la carrera y el otorgamiento de los beneficios que le corresponde percibir como servidora pública;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Jurídico N° 41-2024-MPSCH-AJ/LLRG, concluye que se atienda el pedido de la servidora Rosmery Avalos Gutiérrez (Expediente N° 065 del 5 de enero de 2024), teniendo como marco referencia la Resolución de Alcaldía N° 250-2018-MPSCH del 15 de Junio del 2018, que reconoció a la servidora el record laboral de 9 años, 5 meses y 24 días. Se deberá reconocer el record laboral a la fecha actual (2024), por acto resolutivo declarativo (RA), sumado los años ya reconocidos en la aludida Resolución de Alcaldía N° 250-2028 del 15 de Junio del 2018;

Que, atendiendo a lo informado y a lo previsto en los artículos 117 (Derecho de petición administrativa) y 118 (Solicitud en interés particular del administrado), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es procedente el reconocimiento de tiempo de servicios petitionado por la servidora Rosmery Avalos Gutiérrez;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPSCH

Pág. 3 de 3.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco **ROSMERY AVALOS GUTIÉRREZ**, un total de **QUINCE (15) AÑOS, CUATRO (04) MESES y DOCE (12) DIAS** de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco al 03 de Mayo de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, File personal – Escalafón, y a la interesada, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Lujan Chero
ALCALDE